



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020 de lo dispuesto por Ley 27.549 respecto al otorgamiento de pensión graciable de carácter vitalicio destinada a familiares de profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera; Bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que hayan prestado servicios durante la emergencia sanitaria, según Decreto N° 260/2020 y sus normas complementarias y modificatorias, y cuyos decesos se hayan producido en idéntico plazo, como consecuencia de haber contraído COVID-19.

Eduardo G. Fernandez
Diputado Nacional

Fundamentos

Señor Presidente,

En mayo pasado la Honorable Cámara de Diputados de la Nación daba media sanción, en la primera reunión telemática de su historia, al Proyecto de Ley que se transformaría luego en la Ley 27.549.

Esta Ley exime de la tributación de Impuesto a las Ganancias a las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias, horas extra, y todo otro servicio que se liquide en forma específica y adicional respecto a la emergencia sanitaria por COVID-19, para profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada, el personal de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera; Bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y de residuos patogénicos.

Dicha exención se fijaba en la Ley para los meses de marzo a septiembre, a la vez que se preveía, en el texto de la misma, la facultad del Poder Ejecutivo para prorrogar su vigencia, opción que el Ejecutivo concretó vía Decreto 788/2020 y que resulta prioritaria para el tiempo que atravesamos.

Asimismo, considero de vital importancia la extensión del beneficio de otorgamiento de pensiones graciables destinadas a cónyuges, destinatarios de unión convivencial, hijos solteros de hasta veintiún años, hijos restringidos en su capacidad sin límite de edad, destinatarios de regímenes de alimentos hasta los veinticinco años de edad, según lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y toda otra persona a cargo del trabajador o de la trabajadora al momento de su fallecimiento. Dichas pensiones graciables se prevén de carácter vitalicio y consisten en la asignación de un monto mensual equivalente al doble del haber mínimo jubilatorio, a la que se aplicará la fórmula de movilidad correspondiente a las jubilaciones ordinarias. Su otorgamiento se prevé en la Ley para los meses de marzo a septiembre, al tiempo que se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Artículo 6, a extender ese período mientras dure el estado de emergencia sanitaria y según lo considere necesario.

La continuidad de esas disposiciones de la Ley 27.549 resulta imprescindible para un abordaje federal de las intervenciones del Estado respecto a la crisis sanitaria y sus consecuencias, ya que muchas de las jurisdicciones de nuestro país enfrentan recién actualmente los momentos más críticos de la pandemia. Es por estos días cuando los trabajadores y las trabajadoras de la salud, de las fuerzas de seguridad y demás servicios esenciales previstos en esta Ley afrontan en muchas de las provincias argentinas su máximo esfuerzo y deben ser por ello acompañados, protegidos y reconocidos desde el Estado. El ejercicio de su función debe ser institucionalmente preservado a través de un criterio que contemple y preserve la diversidad de escenarios de la crisis sanitaria en las distintas regiones de nuestro país.

La medida que aquí solicito busca aplicar un criterio de justicia, de federalismo y de actualidad al gran esfuerzo que el Estado Nacional ha emprendido - a través del fortalecimiento de los sistemas sanitarios, la asistencia social, el acompañamiento a los trabajadores y las trabajadoras, la protección de las fuentes de trabajo y las políticas públicas destinadas a empresas y emprendimientos productivos- para afrontar la pandemia y sus múltiples y complejas consecuencias sanitarias, sociales y económicas.

Es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento en el presente Proyecto.

Eduardo G. Fernandez
Diputado Nacional